



RESOLUCIÓN No.

1637

28 JUN 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 3453 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA"**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**Que** mediante Resolución No. 3453 del 30 de diciembre de 2016, se renovó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para atender la modalidad **LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA** en la Sede Ubicada en la Calle 9 N° 11-05 del municipio de Pitalito - Huila.

**Que** la **FUNDACIÓN PICACHOS**, presenta solicitud vía correo electrónico de fecha **06 de junio de 2017** donde requiere autorización para el cambio de domicilio a la (calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio del municipio de Pitalito).

**Que** la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designó el Enlace de Aseguramiento de la Calidad para la Regional Huila, para que realice visita de verificación de requisitos, para lo cual fue levantada como evidencia Acta de Visita Licencias de Funcionamiento de fecha 08 de junio de 2017, suscrito por **FABIOLA CUTIVA BEDOYA** (Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la calidad - Psicóloga), y miembros de la institución que participaron en la visita.

**Que** a partir de la visita de verificación de requisitos realizada se conceptuó que *"una vez verificados los requisitos correspondientes a condiciones locativas, áreas y dotación institucional y estándares de infraestructura física, se evidencia el cumplimiento y se concede concepto favorable para el cambio de sede del operador"*.

**Que**, por lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN No. 1637

28 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 3453 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Cambio de SEDE a la FUNDACIÓN PICACHOS, para la atención de la modalidad de LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA en la Sede Ubicada en la CALLE 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010; quedando el artículo primero de la resolución 3453 del 30 de diciembre de 2016 de la siguiente forma: *"Renovar la Licencia de Funcionamiento Transitoria a la FUNDACIÓN PICACHOS identificada con el NIT N° 828.000.312-7 para atender la modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA sede Pitalito, ubicada en la calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio del municipio de Pitalito – Huila para la atención de Adolescentes y/o jóvenes, sancionados por la autoridad judicial competente en el caso"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

28 JUN 2017

FANNY TOVAR  
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico  
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico





### ACTA DE NOTIFICACION

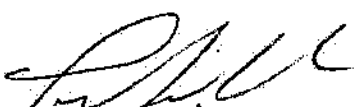
En Neiva, a los seis (06) días del mes de julio de 2017, se notifica personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.574 expedida en Florencia – Caquetá, en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACION PICACHOS**, del contenido de la Resolución 1637 del 28 de junio de 2017.

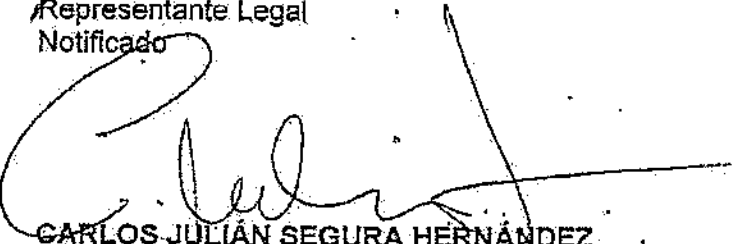
-RESOLUCION No.16367 Modalidad: Libertad Vigilada - Asistida.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de un (01) folio con dos (02) paginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renuncio  NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

  
**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**  
C.C. 17.646.574 de Florencia  
Representante Legal  
Notificado

  
**CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ**  
Abogado – Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los siete (07) días del mes de julio de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1637 del 28 de junio de 2016, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 3453 del 30 de diciembre de 2016 licencia de funcionamiento transitoria modalidad: **Libertad Vigilada Asistida**, proferida por la Directora de la Regional Huila del ICBF se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 06 de julio de 2017 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF  
Regional Huila

Proyecto: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

